

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023/MDP

Pucusana, 21 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de diciembre del 2023, el Dictamen Conjunto N° 023-2023-COASLYP-COOEFYS/MDP de fecha 18 de diciembre del 2023, El Informe N° 770-2023-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorandum N° 689-2023-GM/MDP de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 003-2023-OLYCP/OGA-MDP de fecha 05 de diciembre del 2023 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 193-2023-OGA/MDP de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 058-2023-OGAJ/MDP de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 710-2023-GM/MDP de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, sobre Solicitud de Inicio del Procedimiento Administrativo ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, sobre la Afectación en Uso en vías de Regularización de los predios colindantes con la vía de ingreso a Naplo" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA;

Que, los predios materia de la solicitud de afectación en uso vía de regularización colindantes con la vía de ingreso a NAPLO, se encuentran ubicado dentro del predio PARCELA N° 1 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA PUCUSANA, inscrito en la partida N° 13406174 con un área de 16, 470.23 m2 y el siguiente predio ubicado en la PARCELA N° 2 UBICADO EN LA PARCELA N° 2 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA A PUCUSANA ambos registrados a nombre de EL ESTADO representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en las partidas 13406174 y 13406175 respectivamente;

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II del Reglamento de Ley 29151, artículo 151° estableciendo que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público;

Asimismo, en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda;
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería;
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua;
5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial;

Que, en el Artículo 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. – Procedimiento y requisitos de la afectación en uso, se establece que la solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del reglamento, señalado en el párrafo precedente y adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.
2. El Plan Conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo, objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

Que, cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo

al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.

Que, cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto conforme al cronograma fijado en éste.

Finalmente, es función de la Oficina de Logística y Control Patrimonial realizar las acciones necesarias para lograr la titulación y saneamiento físico legal de los inmuebles, (...), en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades de organización correspondientes, por lo que habiendo recibido la solicitud para iniciar el trámite de afectación en uso vía regularización de los predios de EL ESTADO colindantes con la vía de ingreso a NAPLO, registrados en el Aplicativo SINABIP LIBRE con el CUS N° 90642 y el CUS N° 90647 y registrados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con Partida N° 13406174 y 13406175 respectivamente, y el PLAN CONCEPTUAL denominado "COMPLEJO DE SERVICIOS MUNICIPALES" el cual cumple con las especificaciones establecidas en el numeral 153.4 del artículo 153° del Reglamento de la Ley 29151, asimismo la afectación en uso vía regularización de los predios a favor de la MUNICIPALIDAD evitará futuras invasiones por parte de terceros.

Que, mediante Informe N° 770-2023-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el Plan Conceptual de los predios colindantes con la vía de ingreso a Naplo, donde su propietario registral es el Estado, debidamente registrado en el aplicativo SINABIP LIBRE con el CUS N° 90642 y el CUS N° 90647 y registrados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con Partida N° 13406174 y N° 13406175 respectivamente;

Que, el Memorándum N° 689-2023-GM/MDP de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal, solicita la elaboración del expediente técnico que sustente el pedido de los predios colindantes con la vía de ingreso a NAPLO ante la SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-OLYCP/OGA-MDP de fecha 05 de diciembre del 2023 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de acuerdo a lo expuesto, se concluye la VIABILIDAD para solicitar ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, la Afectación en Uso en vía de Regularización, de los predios colindantes con la vía de ingreso a NAPLO ubicados en:

- PARCELA N° 1 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA PUCUSANA, inscrito en la partida N° 13406174 con un área de 16, 470.23 m2.
- PARCELA N° 2 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA A PUCUSANA inscrito en la Partida N° 13406175 con un área de 13 044.40 m2.

Que, mediante Memorándum N° 193-2023-OGA/MDP de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre la viabilidad de la solicitud de afectación en uso ante la SBN de los predios mencionados;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-OGAJ/MDP de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando que resulta procedente la afectación en uso de los predios antes mencionados;

Que, mediante el Memorándum N° 710-2023-GM/MDP de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, en virtud de las opiniones técnicas vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 023-2023-COASLYP-COEFYS/MDP de fecha 18 de diciembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Procuraduría y la Comisión Ordinaria de Organización del Espacio Físico y del Suelo dictaminó por **MAYORÍA**: recomendar al Concejo Municipal la Solicitud a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de afectación en uso en vía de regularización de los predios colindantes con la vía de ingreso a Naplo “Complejo de Servicios Municipales”;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR
SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR
SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR
SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de diciembre del 2023, y sin la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero: SOLICITAR SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, SOBRE LA AFECTACIÓN EN USO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LA VÍA DE INGRESO A NAPLO ubicados en:

- PARCELA N° 1 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA PUCUSANA, inscrito en la partida N° 13406174 con un área de 16, 470.23 m2.
- PARCELA N° 2 UBICADO A LA ALTURA DEL KM 4+822 DE LA CARRETERA A PUCUSANA inscrito en la Partida N° 13406175 con un área de 13 044.40 m2.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
PATRICIA VANESA LINARES PINEDO
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO